

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

CONTRATO AD154/2020

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, ING. DMP. COMISARIO GILBERTO LOYA CHÁVEZ Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA GLOBAL GRAFIX CHIHUAHUA S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. ROBERTO CARLOS JIMÉNEZ LOZANO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I.** Que con fecha **18 de Junio de 2020**, el titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, emitió "**Escrito de Selección del Procedimiento de adjudicación directa**", teniendo como finalidad la de determinar la contratación del servicios de rotulado para vehículos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, cuya justificación radica en lo siguiente:

1. La Dirección de Seguridad Pública Municipal, cuenta con un amplio parque vehicular, para los cuales se requiere contratar los servicios de rotulado, que cubran la atención requerida, ya que debido a las condiciones climáticas, el paso del tiempo y percances viales y/o siniestros, ocasionan que los rotulados existentes en las diversas unidades se desgasten y/o dañen por completo, por lo cual es de suma importancia que las patrullas cuenten con un rotulado como lo marca el manual de identificación realizado por la Secretaría de Gobernación y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad.

Se propone llevar a cabo la contratación del servicio, mediante contrato abierto, dado que no se sabe con exactitud la cantidad de servicios que se vayan a requerir, por

los factores mencionados con anterioridad, por lo que no es posible determinar un monto exacto a contratar.

PARTIDA ÚNICA		
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1	MT2	SERVICIO DE ROTULADO EN: VINIL NORMAL DE CORTE, CON TIEMPO DE VIDA DE 3 AÑOS
2	MT2	SERVICIO DE ROTULADO EN: VINIL REFLEJANTE DE CORTE, GRADO DE INGENIERÍA, CON TIEMPO DE VIDA DE 7 AÑOS
3	MT2	SERVICIO DE ROTULADO EN: VINIL NORMAL IMPRESO, CON TIEMPO DE VIDA DE 3 AÑOS, IMPRESIÓN CALIDAD HD CON TINTAS ECO SOLVENTES, PROTEGIDO CON LAMINADO PLÁSTICO Y SUAJE AL CONTORNO
4	MT2	SERVICIO DE ROTULADO EN: VINIL REFLEJANTE IMPRESO, CON TIEMPO DE VIDA DE 7 AÑOS, IMPRESO EN CALIDAD HD CON TINTA ECO SOLVENTE, PROTEGIDO CON LAMINADO PLÁSTICO Y SUAJE AL CONTORNO
5	MT2	SERVICIO DE REMOCIÓN DE RÓTULOS Y LIMPIEZA DE GOMA RESIDUAL CON SOLVENTE ESPECIAL

2. Se actualiza el supuesto previsto en el artículo 74, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que el monto de la operación no excede la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Así mismo hace constar el área requirente que no se incurre en el fraccionamiento de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 74, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el artículo 74 del Reglamento de la ley en la materia.
3. El escrito de selección se emitió en apego a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, fracción II, 72, 74, fracción I, y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, cumpliendo con los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, legalidad, honradez y transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Municipio de Chihuahua.

- II.** Que mediante solicitud para someter al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, la Dirección de Seguridad Pública Municipal, solicitó la autorización para llevar a cabo la contratación de servicios de rotulado para vehículos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, a través del **procedimiento de adjudicación directa**, mediante **contrato abierto**; cuya justificación radica en que la Dirección de Seguridad Pública Municipal, cuenta con un amplio parque vehicular, para los cuales se requiere contratar los servicios de rotulado, que cubran la atención requerida, ya que debido a las condiciones climáticas, el paso del tiempo y percances viales y/o siniestros, ocasionan que los rotulados existentes en las diversas unidades se desgasten y/o dañen por completo, por lo cual es de suma importancia que las patrullas cuenten con un rotulado como lo marca

el manual de identificación realizado por la Secretaría de Gobernación y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad.

- III.** Con fecha **26 de Junio de 2020** se llevó a cabo la **Sesión Extraordinaria No. 13/2020**, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó la contratación de servicios de rotulado para vehículos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, solicitado por la Dirección, a través del **procedimiento de adjudicación directa**, en su modalidad de **contrato abierto**; de conformidad con los artículos 40, fracción II, 72, 74, fracción I y 83 de la la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- IV.** Consecuentemente se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la prestación de los **SERVICIOS**.

DECLARACIONES

- I.** Declara **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
 2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI, 66, fracción III y VII, y 68, fracción X, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
 3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, específicamente en la cuenta **01-51331060001-999999-04-10032-171-000-02E0801-33601-1-0-GCAM-11**;
 4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;

5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL PROVEEDOR"** los **SERVICIOS**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara el **PROVEEDOR**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es una Sociedad de Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en la escritura constitutiva **46,075**, volumen 910, otorgada con fecha 04 de Noviembre de 2016, ante la fe del Licenciado Armando Herrera Acosta, Notario Público número 12 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de dicho distrito. Para constancia, se toma como referencia la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
2. Que el **C. Roberto Carlos Jiménez Lozano** cuenta con las facultades necesarias y suficientes a fin de suscribir el presente contrato, tal y como lo acredita con el instrumento reseñado en el numeral que antecede; a través del cual se le otorga un **"Mandato General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio"**; y **"poder especial en material cambiaria"**; facultades que no le han sido suspendidas, limitadas, restringidas o revocadas a fecha presente; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de dicho Distrito. Para constancia, se toma como referencia la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
4. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
5. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **GGC161104-VDO**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
6. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de **"EL MUNICIPIO"** con el número **11,095**;
7. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y;

8. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, a fin de prestar los **SERVICIOS** a favor del **MUNICIPIO**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. De conformidad con el Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, las **PARTES** celebran un **contrato abierto**, a través del cual "**EL PROVEEDOR**" se obliga a prestar los **SERVICIOS** a favor del **MUNICIPIO**, mismos que se describen pormenorizadamente a continuación, incluyendo las condiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, recibiendo a cambio la contraprestación cierta y en dinero que se establece en la cláusula tercera siguiente:

SERVICIOS DE ROTULADO PARA VEHÍCULOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, SOLICITADO POR DICHA DIRECCIÓN.

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS. Los **SERVICIOS** a ser prestados a favor del **MUNICIPIO** deberán atender a los siguientes términos y condiciones:

1. El **PROVEEDOR** se compromete a realizar los **SERVICIOS** por el periodo comprendido entre el **29 (Veintinueve) de Junio de 2020** al **31 (Treinta y Uno) de Diciembre de 2020**;
2. El **PROVEEDOR** se compromete a prestar los siguientes **SERVICIOS**:
 - a. **Catálogo de Servicios:** Se requiere que los servicios sean prestados respetando las especificaciones de los bienes que se describen a continuación:

PARTIDA ÚNICA			
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIOS UNITARIOS NETOS POR MT2
1	MT2	SERVICIO DE ROTULADO EN: VINIL NORMAL DE CORTE DE LA MARCA ORACAL SERIE 641, CON TIEMPO DE VIDA DE 3 AÑOS	\$931.25
2	MT2	SERVICIO DE ROTULADO EN: VINIL REFLEJANTE DE CORTE DE LA MARCA 3M GRADO DE INGENIERÍA, CON TIEMPO DE VIDA DE 7 AÑOS	\$1,937.50
3	MT2	SERVICIO DE ROTULADO EN: VINIL NORMAL IMPRESO MARCA ORAJET 3641, CON TIEMPO DE VIDA DE 3 AÑOS, IMPRESIÓN CALIDAD HD CON TINTAS ECO SOLVENTES, PROTEGIDO CON LAMINADO PLÁSTICO Y SUAJE AL CONTORNO	\$1,062.50
4	MT2	SERVICIO DE ROTULADO EN: VINIL REFLEJANTE IMPRESO DE LA MARCA 3M, CON TIEMPO DE VIDA DE 7 AÑOS, IMPRESO EN CALIDAD HD CON	\$2,070.60

		TINTA ECO SOLVENTE, PROTEGIDO CON LAMINADO PLÁSTICO Y SUAJE AL CONTORNO	
5	MT2	SERVICIO DE REMOCIÓN DE RÓTULOS Y LIMPIEZA DE GOMA RESIDUAL CON SOLVENTE ESPECIAL	\$500.00

*Nota: El costo unitario por mt2, incluye el costo de instalación, materiales, herramientas, accesorios, solventes y manos de obra.

b. Plazos, lugares y condiciones en la prestación de los servicios:

- Los servicios deberán de ser prestados a partir del día siguiente al de su adjudicación y hasta el 31 de Diciembre de 2020; el servicio se efectuará en las instalaciones del local comercial y/o taller que para tales efectos determine el proveedor. La dependencia será la encargada de vigilar que los servicios sean prestados a su entera satisfacción.
- La prestación del servicio se solicitará por medio de formato de orden de servicio; la cual deberá ser autorizada, firmada y sellada por el administrador del contrato o por el jefe del Departamento de Control vehicular de la DSPM (Dirección de Seguridad Pública Municipal), en su carácter de supervisor de contrato. La orden deberá de contener los siguientes elementos: conceptos, metros cuadrados, cantidades y el diseño requerido con sus medidas correspondientes.
- Previamente a la realización del formato de orden de servicio, la DSPM enviará, mediante correo electrónico al proveedor, los diseños con sus medidas correspondientes y cantidades requeridas, el proveedor deberá de emitir respuesta en la cual informe el estimado de los metros cuadrados a utilizar en cada servicio de rotulado que se le solicite, de la información proporcionada por el proveedor se emitirá la orden de servicio, el proveedor recibirá el correo electrónico el cual se deberá de confirmar de recibido por el mismo medio y emitir respuesta, en un plazo no mayor a un día hábil de recibido el correo.
- El proveedor deberá de coordinarse con la dependencia a fin de informar sobre el horario en que se podrá llevar a cabo la entrega de las unidades para llevar a cabo el servicio de rotulación; dicha información deberá de ser notificada previamente a la dependencia mediante vía telefónica y/o al correo electrónico del cual recibió la información mencionada en el punto anterior. El plazo entre la respuesta emitida y la recepción del vehículo no podrá exceder de dos días hábiles.
- Posteriormente, el personal de la dependencia de la DSPM, hará llegar las unidades a las instalaciones del proveedor. Una vez ahí, el personal solicitante, entregará la orden de servicio, en la cual ambas partes, deberán llenar los datos de fecha, nombre y firma de quien entrega y de quien recibe la unidad, en tinta azul. El proveedor al recibir la unidad realizará el inventario físico, registrando los detalles adicionales visibles que presenta el vehículo en formato propio, debiendo entregar copia al personal de la DSPM. El Formato deberá de registrar número de folio de la orden de servicio. Así mismo se designará un número telefónico para notificar la finalización del servicio.

- A partir de ese momento la unidad quedará bajo resguardo del proveedor y será responsable por daños materiales, pérdida o robo de la misma, por lo que deberá de encontrarse dentro de las instalaciones del proveedor hasta que esta sea recibida de conformidad por personal autorizado de Municipio de Chihuahua.
 - El proveedor contará con un plazo de dos días naturales por vehículo para la realización del servicio.
 - En cualquier momento, en horas y días hábiles, podrá acudir personal del Departamento de Control Vehicular de la DSPM, sin previo aviso, a supervisar los trabajos efectuados, y el proveedor se obliga a permitir la entrada de dicho personal a cualquier área directamente relacionada con el proceso de rotulación.
 - Al concluir los trabajos, el proveedor notificará vía telefónica para que el personal de la DSPM pase a retirar la unidad a sus instalaciones.
 - Al entregar la unidad por parte del proveedor, el personal del Municipio de Chihuahua revisará, que los trabajos cumplan con las condiciones solicitadas en la orden de servicio. En caso de notar alguna anomalía en los servicios realizados o en las condiciones del vehículo contra las condiciones en que fue entregado, le indicará al proveedor para su debida reparación, y una vez considerado aceptable la reparación de la unidad, ambas partes procederán a llenar los datos de fecha, nombre y firma de quien entrega y de quien recibe la unidad, en la orden de servicio. Dicho formato se convertirá en la evidencia de entrega y en su momento deberá de ser adjuntado a la factura; será obligación del proveedor recabar las fotografías de los trabajos realizados (antes y después del servicio de rotulado) con la finalidad de llevar a cabo el procedimiento de recepción de conformidad.
 - Será responsabilidad del proveedor, verificar la identidad de la persona que recibe y retira la unidad de sus instalaciones.
 - Al concluir el servicio el proveedor deberá de entregar en las instalaciones de la Comandancia Norte de la DSPM, ubicada en Ave. Homero número 500, Colonia Revolución, de esta Ciudad de Chihuahua, la siguiente documentación:
 - Formato de orden de servicio original concluida, con las fechas, nombre y firma de recepción de conformidad de quien recibe la unidad y de quien entrega.
 - La orden de servicio, con la fecha de autorización, el N° de folio de la orden de servicio correspondiente, y la firma autógrafa del jefe del área correspondiente en la DPSM.
- El proveedor deberá de conservar copia de los documentos entregados para posibles aclaraciones.
- La Coordinación de Proveeduría Municipal generará una orden de compra que la DSPM entregará en original al proveedor, acompañado de los documentos del numeral anterior.
 - El proveedor deberá de presentar factura para cada orden de compra, adjuntando a la factura física en tres tantos, la orden de compra

correspondiente, el formato de orden de servicio y la verificación del SAT. En un horario de lunes a viernes de 9 a 13 horas, en las instalaciones de la DSPM. Adicionalmente enviará al correo electrónico Jesica.rodriguez@mpiochih.gob.mx la factura digital y xml.

c. **Recepción de conformidad:** La orden de servicio, así como fotografías de los trabajos realizados (antes y después del servicio de rotulación), se adjuntará a las facturas o factura correspondiente, lo cual servirá como evidencia de los servicios prestados; dicha orden deberá de ser firmada por el administrador del contrato y/o el supervisor.

3. **EL MUNICIPIO** señala como administrador y responsable del contrato al **Ing. Dmp. Comisario Gilberto Loya Chávez, Director de Seguridad Pública Municipal**, el cual delega la supervisión del contrato al **C. Jahir Alberto Jiménez Rocha, Jefe del Departamento de Control Vehicular**, el cual será el encargado de supervisar la recepción de los **SERVICIOS** (recibir, revisar y vigilar la prestación de los servicios) de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento; en caso de controversia o incumplimiento del contrato por parte de **"EL PROVEEDOR"**, el Administrador avisará por escrito a la Oficialía Mayor, adjuntando las pruebas del incumplimiento, para estar en condiciones de analizar y en su caso llevar a cabo la rescisión del contrato, además se encargará de resguardar la información y requerimientos referente a la prestación de los **SERVICIOS** materia del presente contrato, la cual deberá presentar cuando lo solicite cualquier autoridad.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. El **MUNICIPIO** se obliga a pagar a favor del **PROVEEDOR** los precios unitarios por **SERVICIOS** prestados y de conformidad con los siguientes montos:

MONTO MÍNIMO INCLUYE I.V.A.	MONTO MÁXIMO INCLUYE I.V.A.
\$200,000.00 M.N.	\$500,000.00 M.N.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. El **MUNICIPIO** pagará a favor del **PROVEEDOR** el **costo unitario de los servicios cotizados**, contraprestación de los **SERVICIOS**, previa presentación de aquel comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles contados a partir de la entrega de la factura, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Victoria número 14, 5º piso, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Las facturas y sus anexos deberán de entregarse en el Departamento de Servicio Administrativo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, en un horario de lunes a viernes, de 10:00 a 13:00 horas.

El proveedor podrá hacer comprobaciones sobre servicios que fueron prestados, o bien en una sola comprobación al término del contrato, siempre y cuando cumpla con el plazo establecido, previa recepción de conformidad.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL PROVEEDOR"** por los **SERVICIOS**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Victoria número 14, 5º piso, Col. Centro, C. P. 31000, Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que los **SERVICIOS** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **PROVEEDOR** quedara obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los **SERVICIOS**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el artículo 86 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, el **PROVEEDOR** deberá de entregar un **cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza, o carta de crédito irrevocable**, en moneda nacional y a favor del Municipio de Chihuahua; por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total de la contratado; es decir, la cantidad de **\$43,103.44 M.N. (Cuarenta y Tres Mil Ciento Tres Pesos 44/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **SERVICIOS** hayan sido debidamente prestados a satisfacción del **MUNICIPIO**, y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS. Con anterioridad a que los **SERVICIOS** sean prestados, el **PROVEEDOR** deberá de entregar un **cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza, o carta de crédito irrevocable**, en moneda nacional y a favor del Municipio de Chihuahua; por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total de la contratado; es decir, la cantidad de **\$43,103.44 M.N. (Cuarenta y Tres Mil Ciento Tres Pesos 44/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha de terminación de los **SERVICIOS** y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

OCTAVA. SANCIONES. Serán causa de multa de 100 a 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a la fecha de la infracción y la inhabilitación del **PROVEEDOR** que se encuentre dentro de los siguientes supuestos:

1. Omita prestar las garantías o no hacerlo oportunamente.
2. El incumplimiento contractual con daño o perjuicio grave al **MUNICIPIO**.

Lo anterior con fundamento en el artículo 109, fracción IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En caso de que el **PROVEEDOR** hubiere recibido sanción por faltas graves se les inhabilitará para celebrar contratos por lo menos tres meses y no más de seis años, según lo dispuesto por el Artículo 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "EL PROVEEDOR", según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el "EL MUNICIPIO" hará efectiva la garantía otorgada por el "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por el artículo 90 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

1. Para llevar a cabo las notificaciones para efectos de rescisión del contrato, y para las comunicaciones entre "LAS PARTES" para el debido cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, estas deberán ser como sigue:

- 1.1. Para las comunicaciones entre "LAS PARTES" para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, "EL MUNICIPIO" las realizará en la dirección de correo electrónico roberto@globalgraphix.com, la cual fue proporcionada por "EL PROVEEDOR", por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

"EL MUNICIPIO" designa como persona de contacto al **ING. DMP. COMISARIO GILBERTO LOYA CHÁVEZ**, en su carácter de **Director de Seguridad Pública Municipal**.

- 1.2. En el caso de **LAS COMUNICACIONES** de "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato las realizará por escrito en el edificio que ocupa la Dirección de Seguridad Pública Municipal, ubicada en la **Ave. Homero, número 500, Colonia Revolución, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua**.

"EL PROVEEDOR" designa como persona de contacto al **C. ROBERTO CARLOS JIMÉNEZ LOZANO**, en su carácter de **Representante Legal**.

- 1.3. Para los efectos de la **RESCISIÓN** del contrato "LAS PARTES" señalan domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos los ubicados en:

POR "EL MUNICIPIO"	POR "EL PROVEEDOR"
Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 072.	Calle Jardín de las Violetas, número 4846, Colonia Jardines Universidad, C.P. 31124, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 614-417-63-13

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración a partir del **29 (Veintinueve) de Junio de 2020 al 31 (Treinta y Uno) de Diciembre de 2020.**

No obstante, en términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "**EL MUNICIPIO**" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al "**EL PROVEEDOR**", cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PORTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PORTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones

conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con el "**EL PROVEEDOR**", ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo "**EL PROVEEDOR**" manifiesta que lleva acabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.

Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.

DÉCIMA CUARTA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PROVEEDOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la

elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PROVEEDOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición al tratamiento y de portabilidad de sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante el área correspondiente.

Las medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado conforme a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargado** del sistema de datos personales es el **Lic. Pablo Gerardo Ríos Villagómez** como Jefe de la **Unidad Jurídica** con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P 31000, teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el **PROVEEDOR** deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

DÉCIMA OCTAVA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un Treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los **SERVICIOS** sea igual al pactado originalmente. En el supuesto de que el presente contrato se amplié, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula séptima.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

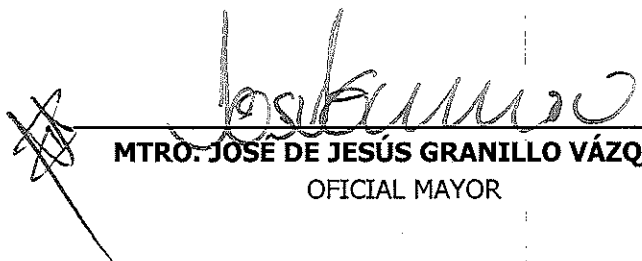
VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, Código Civil del Estado de Chihuahua, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL. El **MUNICIPIO** podrá aplicar penas convencionales en caso de no cumplir con la prestación de los **SERVICIOS** en los plazos establecidos, razón del 2% sobre el valor de los servicios suministrados en forma extemporánea, multiplicado por el número de días naturales transcurridos desde el vencimiento hasta la entrega, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y del artículo 98 de su Reglamento; la suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento. El servidor público designado como Supervisor del contrato, será responsable del cálculo, aplicación y dar seguimiento de las penas convencionales.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

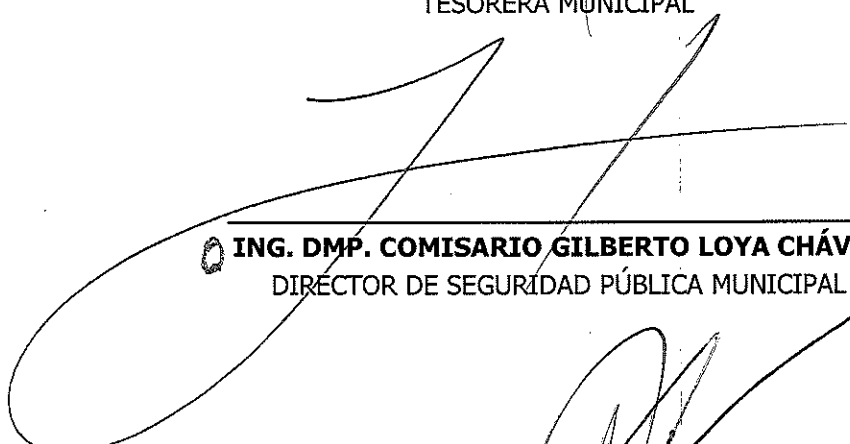
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE.

EL MUNICIPIO:

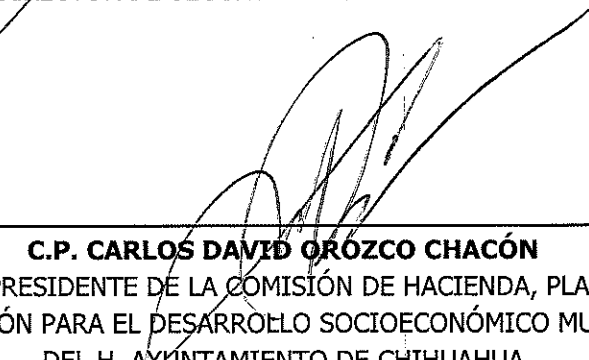

MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR



C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



ING. DMP. COMISARIO GILBERTO LOYA CHÁVEZ
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN
E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

El PROVEEDOR:



GLOBAL GRAFIX CHIHUAHUA S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
C. ROBERTO CARLOS JIMÉNEZ LOZANO